



Convenio N° 02-2005

332-03-8

anexo 202

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES – ONPE Y EL CONSEJO DE INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD – CONADIS

Consta por el presente documento, el Convenio de Cooperación Técnica que celebran de una parte, la Oficina Nacional de Procesos Electorales, ONPE, con RUC N° 29197385, con domicilio en el Jr. Nasca N° 599 del distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el señor doctor José Portillo Campbell, identificado con Libreta Electoral N° 08250929, Jefe Nacional, según Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 032-99-CNM de fecha 22 de julio de 1999, o bien en adelante se denominará “ONPE”, y de la otra parte, el Consejo Nacional de la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS, con RUC N° 43327046, con domicilio en el Jr. Camaná N° 316, Lima, debidamente representado por el señor Francisco Vásquez Gomo, identificado con Libreta Electoral N° 07858701, Presidente de dicha institución según Resolución Ministerial N° 013-99-PCM de fecha 02-12-1999; y el Licenciado Jorge Edmundo Ramírez González, identificado con Libreta Electoral N° 07711542, Secretario Ejecutivo, según Resolución Suprema N° 098-98-PROMUDEH, al que en adelante se le denominará “CONADIS”, en los términos y condiciones siguientes:

CAUSULA PRIMERA

ANTECEDENTES

1.1 ONPE, es un organismo autónomo creado por mandato de la Constitución Política del Perú, y la Ley N° 26487. Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, que tiene como función organizar todos los procesos electorales, de referéndum y los demás tipos de consulta popular, así como la elaboración y el diseño de la cédula de sufragio. I.e corresponde, asimismo, la entrega de actas y demás material necesario para los escrutinios y la difusión de sus resultados. Brinda información permanente sobre el cómputo desde el inicio del escrutinio en las mesas de sufragio. Ejerce las demás funciones que la ley le señala. ONPE planifica, proyecta y ejecuta todas las acciones necesarias para el desarrollo de los procesos a su cargo, en cumplimiento estricto de la normatividad vigente.

CONADIS, es un organismo público Descentralizado del Ministerio de Promoción de la Mujer y Desarrollo Humano – PROMUDEH, regulado por la Ley N° 27050, cuyas funciones son: planear, organizar, dirigir, supervisar y comunicar todas las acciones, programas y servicios referidos a la prevención, intervención temprana, educación especial y común, rehabilitación físico-médica, rehabilitación físico-laboral, capacitación y profesionalización en todas las modalidades y niveles, trabajo o empleo dependiente e independiente, generación de micro y empresas familiares, accesibilidad, equiparidad, seguridad social, recreación, turismo y deportes.

Su misión fundamental reside en alcanzar el espacio correspondiente en la sociedad, de la persona y familias afectadas, incrementando sus índices de calidad de vida y consiguiendo el bienestar individual y familiar, de su población objetivo.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

- 1.1 ONPE y CONADIS acuerdan celebrar un Convenio de Cooperación Técnica, para el mejor logro y alcance de sus objetivos.
- 1.2 Dicha cooperación técnica se circunscribe a impulsar, viabilizar y facilitar la participación de los ciudadanos discapacitados en los procesos electorales, de referéndum u otras consultas populares.

CLÁUSULA TERCERA RELACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Convocado un proceso electoral, de referéndum u otras consultas populares, CONADIS proporciona a ONPE la relación actualizada de las personas con discapacidad. Esta relación debe estar disagregada por distrito, provincia y también, el número del documento nacional de identidad corresponda a cada persona con discapacidad.

CLÁUSULA CUARTA DE LOS DEBERES DEL CONADIS

CONADIS se compromete a:

- 1.1 Brindar a ONPE toda su contribución y colaboración profesional, técnica y de investigación científica en todo aquello que facilite información acerca de las personas con discapacidad por causas físicas sensoriales o mentales y las restricciones en la independencia de sus movimientos y desplazamientos en recibir información y conocimientos en el manejo del ambiente físico en que le toque actuar con las consecuencias psicológicas inherentes a ello.
- 1.2 Por invitación, participar en los programas, seminarios y eventos de capacitación que organice ONPE, una vez convocado un proceso electoral.
- 1.3 Facilitar a ONPE toda la documentación legal técnica nacional e internacional sobre la persona con discapacidad y sobre experiencias internacionales.

CLÁUSULA QUINTA : DE LOS DEBERES DE ONPE

Por su parte, ONPE, se compromete a:

- 1.1 Apoyar a CONADIS para que la población con discapacidad con derecho al sufragio, alcance los más altos niveles de participación efectiva.
- 1.2 Elaborar, conjuntamente con CONADIS, documentos técnicos, orientadores y facilitadores para el ejercicio del sufragio de la persona con discapacidad. Su impresión será de común acuerdo entre las partes.
- 1.3 En cada proceso electoral, de referéndum u otras consultas populares brindar a través de su personal o solicitando la participación de los miembros de mesa, las mayores facilidades a las personas con discapacidad para que ejerzan su derecho a sufragar. Para tal efecto contarán con el apoyo técnico del CONADIS.

DE :

NO. DE FAX :

16 DIC. 2005 06:05PM F

3

CLÁUSULA SEXTA:

Las partes acuerdan establecer una relación técnico profesional sostenida con el fin de mejorar los alcances facilitadores para el ejercicio del sufragio;

CLÁUSULA SÉTIMA:

Las partes podrán efectuar precisiones, modificaciones e incorporar otro tipo de información que estime necesario al presente convenio, que necesariamente, deberá constar por escrito y como anexos del mismo.

Está expresamente acordado que todas las precisiones técnico - operativas relativas a la ejecución del presente convenio se efectuarán mediante Actas de Coordinación, las mismas que deberán estar suscritas por los representantes de ambas instituciones. Dichas precisiones se integrarán a este convenio como anexos.

CLÁUSULA OCTAVA:

Las partes conviene que el adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por cada entidad en el presente convenio, serán de responsabilidad de los representantes designados por las partes. CONADIS designa como representante encargado de la coordinación interinstitucional a las siguientes personas:

Sr. Luis Galaneta Vizcarra, Director

Sr. José Vargas Purón, Gerente Administrativo

Sr. Augusto Barquer Aguirre, Gerente de Registro, Identificación y Sistemas

ONPE, designa para iguales efectos a los siguientes funcionarios:

Dra. José Cavassa Rincón, Gerente de Gestión Electoral

Sr. Jorge Recavarren Eguren, Gerente de Información y Educación Electoral

Está expresamente convenido que los representantes se reunirán cada vez que sea necesario a solicitud de cualquiera de las partes para efectuar el monitoreo del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENTA: VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una duración de DOS (02) años renovables, el que se inicia con la suscripción del mismo convenio, es decir, desde el 03 de marzo del 2000 hasta el 02 de marzo del 2002.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, sólo por causa debidamente justificada, bastando para ello una comunicación notarial dirigida al

4

domicilio indicado en la parte inferior de la documentación con una anticipación de treinta (30) días a la fecha en que el mismo queda sin efecto.

Tanto CONPE como CONADIS, se ratifican en las estipulaciones que contienen las cláusulas precedentes y declaran que ellas son expresión libre y espontánea de las partes.

En Lima, a los tres días del mes de marzo del año dos mil.



Jorge E. RAMIREZ GONZALES
SECRETARIO GENERAL



Francisco VASQUEZ CORRO
Presidente



Dr. George Borillo Campbell
Vicepresidente de la Oficina Nacional de Procesores
Zacarías

